



1 REPERTORIO N° 311-20

2

3 PROTOCOLIZACIÓN BASES CONCURSO

4 "ENCUESTA EXPERIENCIA DE COMPRAS"

5 DE

6 "EASY RETAIL S.A."

7 CR

8

9

10

11

12

13 En Santiago, República de Chile, a tres de Marzo del año dos mil veinte,
14 Yo, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público, Titular de la Primera
15 Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La Fuente
16 número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago,
17 Certifico: Que a requerimiento de doña **CARMEN CARRASCO ULLOA**,
18 Customer Process Leader, Easy Chile, vengo en protocolizar con esta fecha y
19 bajo el **número ciento cuatro guión veinte** al final de mis Registros de
20 Instrumentos Públicos correspondientes al mes de **Marzo** del año en curso,
21 las **bases del concurso "ENCUESTA EXPERIENCIA DE COMPRA"** de
22 **"EASY RETAIL S.A."** de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte.
23 Dicho documento consta de tres hojas escritas por su anverso presentando
24 firma y timbre. Para constancia firmo el presente instrumento. Queda
25 anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el **número trescientos once**
26 **guión veinte**. Se da copia. Doy fe. 

27

28

29

30

EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE





BASES CONCURSO

"Encuesta Experiencia de Compras"

En Santiago de Chile, a 25 de Febrero del 2020, Easy Retail S.A., RUT N° 76.568.660-1, con domicilio en Av. Kennedy N° 9001, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el "EASY", ha organizado el siguiente Concurso:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, Easy realizará un Concurso denominado "Evalúa tu Experiencia de Compras", en adelante, la "Concurso", cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica.-

2.1 Los Clientes deberán realizar una compra, a través de alguno de los canales de venta Easy, a saber:

- (i) Tiendas;
- (ii) Fono compras; o
- (iii) Internet.

2.2 Según el canal de venta utilizado, los Clientes recibirán una "invitación" a contestar la encuesta. La invitación se hará a través de la boleta de compras, en caso de venta tiendas; a través de la página web Easy, en caso de internet o a través del correo electrónico del Cliente, en caso de utilizar el fono compras.

2.3 Los Clientes que no sean socios de Puntos Cencosud, deberán ingresar al sitio web (<http://www.ipso.cl/easy/>), hacer click en el enlace de la Concurso para ingresar a la respectiva aplicación.

2.4 Los Clientes deberán leer y aceptar los términos y condiciones de la Concurso, ingresar sus datos personales y correo electrónico cuando le fuere requerido, otorgar los permisos que fueron requeridos para el tratamiento de sus datos personales de forma explícita y contestar la o las pregunta (s) que se le formulen a través del link mencionado supra.

2.5 Realizadas las acciones anteriores, los Clientes participarán automáticamente en el Concurso. Dichas personas, en adelante se denominarán "Participantes".

ARTÍCULO TERCERO: Premios.-

3.1 El premio, en adelante el "Premio", consiste en una GiftCard a los Clientes por canal de ventas Tienda y una Giftcard a los clientes canal de ventas Internet y fonocompras, de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.-) cada una; de las características que se expresan en el punto siguiente, sorteándose mensualmente una (1) de ellas. Son 3 Gift Cards a sortear, 1 por cada mes (Enero, Febrero, Marzo 2020)por canal Tienda y 3 Gift Cards a sortear, 1 por cada mes (Enero, Febrero, Marzo 2020) por canal Internet. El monto total del premio a repartir se evalúa en \$900.000.- (novecientos mil pesos). Total de premios 6.

3.2 Características de las Gift Cards a sortear y entregar a los Clientes ganadores:

- a) Permitirán el canje por productos sólo en Tiendas Easy, hasta agotar el importe con el que sea cargada originalmente.
- b) Tendrá una vigencia de 12 meses, que será la que indique en la Gift Card Virtual.
- c) No será acumulable con otras para una misma compra/canje.
- d) Será "al portador".
- e) No podrá ser utilizada para pagar cuentas, viajes u otros servicios financieros.
- f) No podrá canjearse por dinero en efectivo.
- g) No permitirá traspasos de dineros a otras tarjetas.

ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.-

- 4.1 Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo se efectuarán 2 sorteo(s) por cada canal, para seleccionar 1 posible ganador; 1 por cada uno de los Premios;
- 4.2 El sorteo se realizará el primer día hábil de cada mes durante el año 2020, en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente N° 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto;



- 4.3 No se seleccionarán ganadores suplentes para ninguno de los sorteos efectuados; y
4.4 El mecanismo de determinación de los posibles ganadores será efectuado a través de un sorteo que funciona totalmente al azar.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

- 5.1 El Premio será entregado, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad. El ganador que no pudiere acreditar indubitablemente su identidad al Organizador dentro de los 5 días siguientes al requerimiento deberá acreditarla a través del medio que el Organizador le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no fue habido;
- 5.2 Para lo anterior, los posibles ganadores serán publicados en el sitio web de Easy (www.easy.cl) y contactados dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la realización del sorteo, (Vía telefónica y vía e-mail).
- 5.3 Los ganadores tendrán que retirar su premio en la Tienda Easy más cercana, dentro de los 30 días contados desde que el primero contacto exitoso que haya tomado con el Organizador.
- 5.4 Si por cualquier causa justificada el respectivo ganador no pudiere recibir personalmente su premio, éste podrá encargar la recepción a una tercera persona, a través de un poder o mandato simple. El mandatario o apoderado deberá hacer exhibición del documento que acredita su calidad, junto con una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio;
- 5.5 Perfeccionada la entrega material del Premio por parte del Organizador, según sea el caso, la responsabilidad sobre el mismo es de exclusiva cuenta y riesgo del respectivo ganador;
- 5.6 En caso que el posible ganador no sea habido dentro de los 30 días hábiles contados desde la fecha del sorteo perderán todo derecho al respectivo Premio, sin derecho a reclamo y/o indemnización de cualquier clase; y
- 5.7 No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán irrevocablemente las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega del Premio y declarará desierta el concurso, dando cuenta de tal hecho por idéntico medio usado para publicitar las presentes bases.

ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial.-

- 6.1 La vigencia del concurso será desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2020, ambas fechas inclusive o, en caso de aplicar, hasta agotar el stock de productos disponibles que se haya informado, lo que ocurra primero; y
- 6.2 El concurso solo será válida dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

- 7.1 Solo podrán participar en el Concurso personas absolutamente capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la Concurso y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;
- 7.2 El ganador no podrá exigir la cantidad en dinero equivalente al Premio, salvo que éste consista, precisamente, en un monto en dinero;
- 7.3 Todo egreso de sumas en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega, es de cargo de quien incurra en él;
- 7.4 El Organizador no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto funcional ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;
- 7.5 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino; y
- 7.6 El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones.- Quedan excluidos de participar de la Concurso:

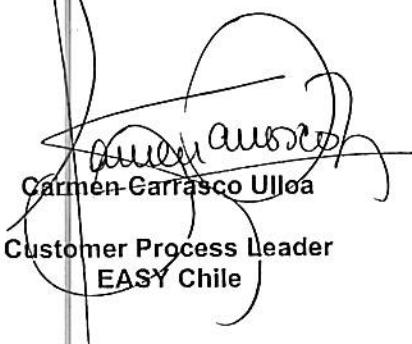
- 8.1 Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo Cencosud; el personal de sala de sus establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la Concurso, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar la Concurso;
- 8.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y
- 8.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Concurso.



ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales.

- 9.1 **Autorizaciones:** Las personas que participen en este Concurso autorizan en forma no exclusiva al Organizador para que, en el evento de resultar ganadores, se publique su nombre completo, número de cédula nacional de identidad con los el último dígito y dígito verificador incógnitos, fotografías y/o videos, en los medios de comunicación que el Organizador considere convenientes, dentro del territorio de Chile, solo para efectos de la presente Concurso y durante un plazo no superior a un año contado desde la entrega del Premio respectivo. Asimismo, en caso de proceder de acuerdo a la mecánica del Concurso, los ganadores deberán ceder los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que se creen con ocasión del Concurso. En ambos casos, el Premio también se entenderá como la contraprestación a las autorizaciones y eventual cesión de derechos patrimoniales precedentes;
- 9.2 **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial del Concurso, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;
- 9.3 **Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, tales como falsificación o adulteración de datos;

PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en el sitio web de EASY www.easy.cl.



Carmen Carrasco Ulloa
Customer Process Leader
EASY Chile

Conforme a la solicitud de hoy protocolizo este documento en mis Registros de Instrumentos Públicos del mes de MARZO del año en curso, bajo el N° 104-20

Santiago, 03 MAR 2020



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

SANTIAGO, 03 MAR 2020

